**ANEXO 1**

|  |
| --- |
| **MODELO DE ACTA CONSTITUTIVA DEL**  COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DE VINCULACIÓN |

La constitución del Comité Técnico- Consultivo de Vinculación (Regional o Estatal y/o de Plantel), se propone para lograr relaciones estrechas y permanentes del servicio educativo que presta la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo y las necesidades de los sectores productivos y de servicios, que coadyuven al desarrollo armónico de (El Estado, Región o Localidad del País), proporcionando los servicios de capacitación para y en el trabajo idóneos a los requerimientos empresariales y de la comunidad, mediante la realización de acciones conjuntas y de mutuo interés, respondiendo a los propósitos de la modernización de la Formación para el Trabajo.

La conformación del Comité encamina sus acciones a subsanar las limitaciones de los servicios educativos que presta (n) el (los) Centro (s) de Capacitación para el Trabajo Industrial No. (s) (No. de CECATI), ubicado (s) en (Dirección (es), de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo para atender las necesidades de los sectores productivos y de servicios privado, público y social, conviniendo su integración la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo con el apoyo de organismos y autoridades municipales (en su caso, Estatales o Federales) en la forma y estructura que a continuación se indican.

NATURALEZA Y PROPÓSITOS DEL COMITÉ

El establecimiento y la operación del Comité Técnico Consultivo de Vinculación, permitirá promover apoyos, suscitar la concertación y reforzar la vinculación de los planteles de la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT) con los sectores productivos y de servicios privado, público y social, para definir colegiadamente con los diferentes sectores las acciones a seguir.

El Comité Técnico Consultivo de Vinculación se establece como órgano consultivo de la Coordinación de Enlace Operativo / Asistente de la DGCFT en el Estado (o del CECATI No.), de la Dirección General de Centros de Capacitación, de carácter tripartita integrado por representantes de los sectores productivos y de servicios, autoridades municipales, estatales o federales y autoridades de los planteles, para que los estudiantes formados por los CECATI, cubran las expectativas laborales que los diferentes sectores necesitan para su desarrollo y el de la comunidad.

OBJETIVO

Promover la vinculación directa entre el Centro de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) y los diversos sectores de la sociedad, para coadyuvar al desarrollo de la localidad proporcionando los elementos que propicien servicios de capacitación idóneos a los requerimientos de los sectores productivos y de servicios realizando acciones conjuntas en pro de la modernización de la formación para el trabajo en los CECATI.

FUNCIONES DEL COMITÉ

Las funciones del Comité Técnico Consultivo de Vinculación Regional o Estatal y de Plantel, serán las siguientes:

1. Desarrollar estudios sobre las necesidades de formación de recursos humanos de los sectores productivos y de servicios en el área de influencia del Comité.
2. Analizar y evaluar los planes y programas de estudio que ofrecen los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI), buscando que los estudiantes cubran las expectativas del mercado laboral.
3. Proponer a la Dirección General, la creación, actualización o cancelación de Planes y Programas de Estudio de las diversas especialidades que ofrecen los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) conforme a los avances científicos y tecnológicos y considerando la demanda de recursos humanos del sector productivo y de servicios privado, público y social.
4. Elaborar un programa anual de trabajo que establezca lineamientos, estrategias y metas relacionados con los propósitos a cumplir por el CTCV, revisando periódicamente los avances que se tengan, mismos que se informarán a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
5. Propiciar todas aquellas actividades de fomento a la vinculación entre planteles y los sectores productivos y de servicios, estableciendo los procedimientos para lograr utilizar su infraestructura y complementar los aprendizajes estructurados en los Centros de Formación para el Trabajo Industrial.
6. Coadyuvar en la concertación de programas de prácticas, visitas y estancias, tanto de estudiantes como de instructores en las empresas, así como también en los programas de Bolsa de Trabajo para egresados.
7. Promover el intercambio de servicios como: cursos, estancias, estudios para la solución de problemas concretos, prácticas y trabajos específicos entre las empresas y planteles, a través de la participación de instructores, trabajadores, especialistas, técnicos, asesores y directivos de las empresas y los centros.
8. Promover entre los empresarios, los servicios que ofrecen los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial.
9. Establecer subcomités por sectores o ramas de actividad económica que los demande.
10. Promover el apoyo de los sectores productivos y de servicios privado, público y social, para la obtención de donativos en cuanto a recursos materiales, técnicos, económicos y culturales que sean necesarios, como: acervos bibliográficos, maquinaria, equipo, instrumentos y herramientas de los talleres y laboratorios de los planteles.
11. Convenir programas de actualización profesional para la superación permanente de instructores de los planteles como de técnicos y profesionales de los sectores productivos y de servicios.
12. Contribuir al fortalecimiento de las acciones de seguimiento de egresados e informar acerca de los perfiles que requieren los sectores productivos y de servicios privado, público y social, proponiendo líneas de investigación y desarrollo tecnológico.
13. Sugerir las adecuaciones en la infraestructura física de los planteles, necesarios para la creación o innovación de programas de estudio en correlación con las necesidades que plantea el proceso de enseñanza- aprendizaje.
14. Propiciar el uso de instalaciones y equipos de los planteles por parte de los sectores productivos y de servicios, a través de la promoción de acciones de interés mutuo.
15. Fomentar la creación de nuevas organizaciones productivas por parte de los estudiantes e instructores y de los sectores productivos y de servicios.
16. Colaborar con la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo, en un esfuerzo conjunto para estimular el desarrollo de la iniciativa y creatividad de los estudiantes.
17. Realizar todas aquellas funciones de acuerdo a los lineamientos, normas y leyes vigentes aplicables, que contribuyan a ampliar y profundizar la vinculación entre los sectores

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL COMITÉ

La integración inicial del Comité, será como sigue:

* Un Presidente
* Un Secretario Técnico
* Tantos Consejeros como instituciones estén representadas

El Presidente, será la máxima autoridad del Comité y desempeñará el cargo por dos años, pudiendo ser reelecto por un periodo igual y consecutivo.

En los Comités Regionales o Estatales, la Presidencia podrá estar a cargo del Coordinador Estatal o su equivalente, o bien por un representante de los sectores productivos y de servicios privado, de amplio reconocimiento y en los Comités por Plantel, el Director del Centro de Capacitación podrá asumir este cargo o también, un representante de los sectores productivos o de servicios local.

En su caso, el Coordinador Estatal o equivalente, podrá ser el Presidente de hasta dos Comités regionales o estatales. Para la Presidencia de un tercer Comité, podrá designarse a un representante de la Coordinación de Enlace Operativo / Asistente de la DGCFT en el Estado, o bien, alguno de los Directores de los Centros de Capacitación que participarán en el Comité.

El cargo de Secretario Técnico se asignará a un representante de la Coordinación de Enlace Operativo / Asistente de la DGCFT en el Estado, o a uno de los Directores de los Centros de Capacitación participantes en el Comité, siempre y cuando éste no funja como Presidente; los Comités Técnico - Consultivos de Vinculación de Plantel tendrán como Secretario Técnico al Jefe de Área de Capacitación, o a quien designe la asamblea y permanecerá en su cargo dos años.

El cargo de Consejero, corresponderá a toda persona invitada a formar parte del Comité, las cuales deberán pertenecer al sector productivo o de servicios, privado, público o social, relacionados preferentemente con las especialidades que tenga establecidas el plantel o planteles en cuestión, correspondiendo un cargo por cada órgano del sector productivo y de servicios. También pueden ser consejeros, aquellos representantes de instancias gubernamentales responsables de áreas de desarrollo económico locales, estatales y federales.

Todos los miembros del Comité, podrán nombrar a un suplente.

Operación

1.- Los Comités Técnico - Consultivos de Vinculación Regionales o Estatales y de Plantel, deberán realizar reuniones periódicas ordinarias, las cuales tendrán fines de planeación, seguimiento y evaluación de actividades. También podrán convocarse a reuniones extraordinarias en las que serán resueltas cualquier tipo de eventualidades no previstas que involucren las acciones del Comité.

2.- Las reuniones ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité a través del Secretario Técnico; las reuniones ordinarias se realizarán cuando menos cada 3 meses y en forma extraordinaria, cada vez que lo convoque el Presidente o lo solicite más del 50% de sus miembros.

3.- Son funciones del Presidente del Comité Técnico - Consultivo de Vinculación Regional, Estatal y de Plantel:

1. Elaborar el programa anual de trabajo, acordado con los integrantes del Comité e informar a la DGCFT, con la asistencia del Secretario Técnico.
2. Representar al Comité en los foros y ante organizaciones públicas y privadas en donde sea conveniente ose requiera su presencia.
3. Emitir y firmar los documentos resultantes de los trabajos del Comité.
4. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias, y presidirlas.
5. Informar periódicamente a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo (DGCFT), a través de la Coordinación de Enlace Operativo / Asistente de la DGCFT en el Estado, acerca del resultado de los programas, proyectos y acciones del Comité.
6. Mantener permanentemente informados a los integrantes del Comité sobre los acuerdos y programas de trabajo del mismo.
7. Hacer llegar las sugerencias y recomendaciones del Comité a la Dirección del CECATI o a la Coordinación de Enlace Operativo / Asistente de la DGCFT en el Estado.
8. Ser el conducto para formalizar las propuestas y proyectos de vinculación entre el sector productivo y de servicios con los centros de capacitación.
9. Los demás que se determinen conforme a su cargo.

4.- Las funciones del Secretario Técnico del Comité Técnico - Consultivo de Vinculación Regional o Estatal y de Plantel son:

1. Citar, por instrucciones del presidente, a los miembros del Comité para efectuar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Levantar el acta o minuta de cada reunión del Comité.
3. Presidir las sesiones del Comité por ausencia justificada del presidente.
4. Dar seguimiento a los acuerdos que se tomen.
5. Informar periódicamente acerca de las actividades del Comité a la instancia que corresponda y ésta a su vez, a la Dirección General de Centros de Formación para el Trabajo.
6. Vigilar el cumplimiento de la presente guía técnico- normativa.
7. Convocar a los subcomités para formular soluciones a los problemas planteados por el Comité.
8. Dar seguimiento a los acuerdos que incidan en los trabajos de los subcomités.
9. Las demás que le confiera el propio Comité, dentro de su ámbito de competencia.

5.- Es responsabilidad de los Consejeros del Comité Técnico - Consultivo de Vinculación Regional o Estatal y de Plantel.

1. Asistir con puntualidad a las reuniones que convoquen.
2. Participar en las funciones de apoyo que le sean asignadas.
3. Participar activamente en las deliberaciones, resoluciones, acuerdos, programas, actividades y proyectos del Comité.
4. Participar e integrarse en las comisiones de trabajo que se formen.
5. Formar parte de los subcomités específicos que se integren.

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

1. Las reuniones podrán celebrarse en las instalaciones de los planteles o en los sitios que aprueben los integrantes.
2. En las reuniones se expresarán las opiniones, inquietudes, necesidades, así como los proyectos y propuestas de todos los integrantes del Comité.
3. El Secretario Técnico del Comité podrá designar a un auxiliar quien lo apoyará en el cumplimiento de sus actividades.
4. Los miembros del Comité formarán parte de las comisiones de trabajo que se acuerden conforme a tareas y proyectos que realice el Comité.
5. Podrá invitarse a las reuniones del Comité a personas destacadas, cuya presencia ofrezca alternativas y aportaciones a los trabajos del Comité o de las comisiones.
6. Las resoluciones a las que llegue el Comité se aprobarán por consenso de los integrantes y serán enviadas a la instancia que corresponda para su análisis y, en su caso, para desarrollar las acciones de mejora que se propongan.

INTEGRACIÓN DE LOS MIEMBROS AL COMITÉ

El Comité estará integrado en principio, por representantes de los sectores productivos y de servicios, autoridades estatales, municipales, por el Coordinador de Enlace Operativo / Asistente y por los Directores de los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial Estatal o Regional y de Plantel, sin que la estructura inicial sea limitativa para que en lo futuro se puedan hacer las adecuaciones necesarias y efectivas a los propósitos para los que fue creado, cada uno de los integrantes del Comité, permanecerá en su cargo dos años.

Los participantes en la constitución del Comité manifiestan su conformidad y establecen los siguientes acuerdos:

1. Que el cargo de Presidente del Comité pueda ampliarse por otro periodo igual al anterior y consecutivo.
2. Que el Comité Técnico- Consultivo de Vinculación quede integrado con los nombramientos que se indican a continuación.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CARGO | NOMBRE | CARGO o PUESTO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, EMPRESA U ORGANISMO QUE REPRESENTA. |
| PRESIDENTE |  |  |
| SECRETARIO TÉCNICO |  |  |
| CONSEJERO |  |  |
| CONSEJERO |  |  |
| CONSEJERO |  |  |
| CONSEJERO |  |  |

Los miembros del Comité manifiestan su voluntad para trabajar en beneficio del servicio educativo de formación para el trabajo, para coadyuvar en el desarrollo socioeconómico de su localidad, región o Estado, conforme a los lineamientos establecidos en la “Guía Técnico- Normativa para la Planeación, Organización, Operación y Funcionamiento de los Comités Técnico – Consultivos de Vinculación”.

Con la seguridad de que los integrantes del Comité Técnico – Consultivo de Vinculación de \_\_(Estado, Región o Plantel)\_\_\_\_\_ responderán al reto que les plantea éste compromiso, se constituye dicho Comité en la ciudad de \_\_(Ciudad) a los \_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_.

**COMITÉ TÉCNICO – CONSULTIVO DE VINCULACIÓN**

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE | FIRMA |
| PRESIDENTE DEL COMITÉ **SECRETARIO TÉCNICO**  **CONSEJEROS** |  |